



## 9. MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



ORGANISMO	UNIDADES
9.1. Agencia de Información y Control Alimentarios OA(AICA)	<ul style="list-style-type: none"><li>· 1 Sede Central</li><li>· 3 Oficinas Territoriales (Plasencia, Córdoba, Jaén)</li></ul>
9.2. Laboratorio Agroalimentario de Santander (LAS)	
9.3. Laboratorio Central de Sanidad Animal (LCSA) de Santa Fe (Granada)	



## 9.1. Agencia de Información y Control Alimentarios OA (AICA)

La Agencia de Información y Control Alimentarios OA (AICA) es un organismo autónomo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, creado por la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

Su Estatuto, donde se establece su organización y funcionamiento, fue aprobado mediante el Real Decreto 227/2014, de 4 de abril.

La finalidad principal de AICA se centra en el control del cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley en lo que respecta a las relaciones comerciales entre los operadores de la cadena alimentaria, esto es, operaciones de compra-venta de alimentos y materias primas entre agricultores y ganaderos, fabricantes de alimentos y bebidas, y distribuidores del sector agroalimentario. Además, AICA tiene encomendada el mantenimiento y gestión de los sistemas de información de los mercados oleícolas (SIMO), vitivinícolas (INFOVI), lácteos (INFOLAC) y el Registro de movimientos de aceite de oliva a granel (REMOA).

### Funciones

Los objetivos del personal con destino en las oficinas de Plasencia, Jaén y Córdoba son el control e inspección de las entidades que operan en el sector de oliva y de las aceitunas de mesa mediante Convenios firmados con las Comunidades Autónomas (Andalucía, Extremadura, Aragón, Madrid, La Rioja, Galicia, Castilla-La Mancha, Murcia) la inspección de operadores comerciales en el marco de las actuaciones de control del Programa de comprobaciones de oficio por infracciones a la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria así como la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones tipificadas en la Ley 12/2013, de 2 de agosto.

Estos objetivos se alcanzan a través de las siguientes actuaciones:

- Inspecciones de operadores comerciales en el marco del Programa de control de la Agencia, tanto de oficio como por denuncia
- Inspecciones en industrias del sector oleícola derivadas de los Convenios firmados con las Comunidades Autónomas.
- Tramitación de expedientes sancionadores por infracciones tipificadas en la Ley 12/2013, de 2 de agosto.



## 9.2. Laboratorio Agroalimentario de Santander (LAS)

El Laboratorio Agroalimentario de Santander (LAS) depende, desde el 21 de enero de 2014, orgánica y funcionalmente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; en concreto, de la Dirección General de la Industria Alimentaria a través de la actual Subdirección General de Control de la Calidad Alimentaria y Laboratorios Agroalimentarios, según Real Decreto 5/2014, de 10 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de integración de servicios periféricos y de estructura de las Delegaciones del Gobierno, en lo relativo al Laboratorio Agroalimentario de Santander y al Laboratorio Central de Sanidad Animal de Santa Fe, Granada.

Actualmente cuenta con varios Departamentos analíticos en sus casi 2.200 m<sup>2</sup> de instalaciones: Físicoquímico, Microbiología, Cromatografía de gases, Cromatografía líquida y Biotecnología. Presta sus servicios analíticos tanto al propio Ministerio, dentro de los programas de control oficial de su competencia, como a Comunidades Autónomas, organizaciones de productores, interprofesionales, entidades de gestión de Indicaciones Geográficas (DOP e IGP) y empresas que demanden sus servicios.

El Laboratorio Agroalimentario de Santander está acreditado por ENAC según los criterios recogidos por la Norma UNE-EN-ISO/IEC 17025 para la realización de ensayos de leche y productos lácteos con el número de acreditación 517/LE1040.

Asimismo, desde el 4 de diciembre de 2006, cuenta con el Certificado de Gestión Ambiental con el número GA-2006/0497, lo que evidencia la conformidad de su Sistema de Gestión Ambiental con los requisitos de la Norma UNE-EN ISO 14001 y, desde el 16 de febrero de 2016, el Laboratorio Agroalimentario de Santander está inscrito en el Registro de organizaciones adheridas al sistema comunitario de gestión y auditorías medioambientales (EMAS) de la Comunidad Autónoma de Cantabria con el número ES-CA-000070

### Dependencia

Dirección General de la Industria Alimentaria.

### Funciones

Su función principal es la realización de ensayos físico-químicos, biológicos y sensoriales para llevar a cabo un adecuado control de la leche y los productos lácteos en cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional, así como prestar apoyo al sector agroalimentario.

Entre sus actuaciones cabe destacar:

- Coordinación, armonización y realización de ensayos comparativos con los laboratorios de análisis de leche y productos lácteos y de realizar y participar en actividades relacionadas con la calidad de los mismos, con laboratorios nacionales e internacionales.



- Coordinación del control analítico de la calidad comercial de la leche y productos lácteos en colaboración con las Comunidades Autónomas.
- Realización de ensayos físico-químicos, microbiológicos y sensoriales de estos productos. Análisis de muestras de productos lácteos remitidas por los servicios de inspección de las diferentes Comunidades Autónomas.
- Análisis de productos lácteos remitidas por otros organismos oficiales de control, la industria láctea, otros laboratorios y particulares.
- Desarrollo de las funciones que tiene encomendadas como Laboratorio Nacional de Referencia.
- Colaboración con el sector en la caracterización y desarrollo de los productos lácteos.
- Estudio, elaboración y revisión de métodos oficiales de análisis.
- Establecimiento de convenios de colaboración y protocolos generales de actuación con otras entidades para la realización de estudios y trabajos en común en el ámbito analítico del sector lácteo.
- Participación en proyectos nacionales e internacionales orientados al estudio de los productos lácteos y su análisis.
- Apoyo técnico al MAPA en las reuniones nacionales e internacionales.

Datos 2021

RECURSOS HUMANOS	4 funcionarios 2 laborales
Nº de muestras analizadas	637
Nº de análisis realizados	2.126
Nº de ensayos colaborativos organizados por el LAS	14
Nº de ensayos colaborativos con participación del LAS.	10

### 9.3. Laboratorio Central de Sanidad Animal (LCSA). Santa Fe (Granada)

El Real Decreto 1940/2004, de 27 de septiembre, sobre la vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos, designa como laboratorios nacionales de referencia a los establecidos en el anexo V del citado real decreto. Sus cometidos, funciones y responsabilidades serán los establecidos en dicho anexo, así como los que puedan establecerse por la Comisión Europea, de acuerdo con el procedimiento correspondiente, especialmente en lo



que atañe a la coordinación de sus actividades con los correspondientes laboratorios de referencia de otros Estados miembros.

De acuerdo con el mencionado anexo, el Laboratorio Central de Sanidad Animal, sito en Santa Fe (Granada), se designa laboratorio nacional de referencia para brucelosis, tuberculosis por *Mycobacterium bovis* u otros agentes, carbunco, Estafilococos coagulasa positivos, fiebre Q, rabia, leishmaniosis, equinococosis, triquinosis, criptosporidiosis, cisticercosis, toxoplasmosis, anisakiosis, y otras parasitosis en productos para la alimentación animal y en animales vivos, salvo los sospechosos de rabia.

De acuerdo con el Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos, se designa asimismo al LCSA de Santa Fe, laboratorio nacional de referencia de determinados grupos de residuos de medicamentos veterinarios.

Por sus funciones como laboratorio nacional de referencia, es una entidad especializada en el desarrollo de unas funciones con un gran contenido técnico-científico y por tanto con una especial singularidad de las funciones que desempeña. Por otra parte, la designación como laboratorio nacional de referencia en determinadas materias exige el cumplimiento de requisitos muy estrictos, que solo se pueden conseguir con una adecuada elección y calidad de los medios materiales y personales puestos a su disposición

En enero de 2014 se produce la integración orgánica del Laboratorio en el entonces denominado Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, según el Real Decreto 5/2014, de 10 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de integración de servicios periféricos y de estructura de las Delegaciones del Gobierno, en lo relativo al Laboratorio Arbitral Agroalimentario de Santander y al Laboratorio Central de Sanidad Animal de Santa Fe, Granada. El Laboratorio pasa a depender orgánicamente de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, a través de la Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad. En la actualidad, depende funcionalmente de División de Laboratorios de Sanidad de la Producción Agraria creada por Orden APA/219/2021, de 8 de marzo.

## ● Dependencia

Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, a través División de Laboratorios de Sanidad de la Producción Agraria.

## ● Funciones

### Como laboratorio de referencia

Las funciones de los **laboratorios nacionales de referencia** vienen recogidas tanto en la normativa de la Unión Europea sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales (Reglamento 625/2017), como en la normativa nacional, y en el ámbito de la sanidad animal, entre ellas podemos destacar:

- Colaborarán con el laboratorio de referencia de la Unión Europea, en su ámbito de competencias.



- Coordinarán, para su área de competencia, las actividades de los laboratorios oficiales de las CCAA encargados del análisis de muestras.
- Cuando proceda, organizarán ensayos comparativos entre los laboratorios oficiales nacionales y velarán por que dichos ensayos comparativos reciban un seguimiento adecuado.
- Se encargarán de difundir a la autoridad competente y a los laboratorios oficiales nacionales la información suministrada por el laboratorio de la Unión Europea de referencia.
- Facilitarán a la autoridad competente asistencia científica y técnica para la puesta en práctica de los planes de control.

Por lo que la función principal de los laboratorios nacionales de referencia en España es la armonización de las técnicas analíticas en todas las Comunidades Autónomas, siendo uno de sus papeles importantes, la transferencia de metodología y la organización de ensayos de aptitud.

#### Centros de Referencia en Sanidad Animal incluidos en el LCSA

- Laboratorio Nacional de Referencia de brucelosis animales.
- Laboratorio Nacional de Referencia de tuberculosis animales.
- Laboratorio Nacional de Referencia de rabia animal.
- Laboratorio Nacional de Referencia de perineumonía contagiosa bovina y otras micoplasmosis animales.
- Laboratorio Nacional de Referencia de numerosas zoonosis (carbunco y sus agentes causales, estafilococos coagulasa positivos, fiebre Q y sus agentes causales, rabia, leishmaniosis y sus agentes causales, equinococosis y sus agentes causales, triquinosis y sus agentes causales, criptosporidiosis, y sus agentes causales, cisticercosis y sus agentes causales, toxoplasmosis y sus agentes causales, anisakiosis y sus agentes causales, y otras parasitosis en productos para alimentación animal y en animales vivos).
- Laboratorio nacional de referencia de residuos de medicamentos veterinarios (determinadas sustancias de los grupos A y B).

#### ● Área de coordinación de calidad

El Laboratorio Central de Sanidad Animal de Santa Fe ha recibido la concesión de acreditación por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), conforme a la Norma ISO 17.025:2005 17025:2015 “Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración” (expediente 650/LE946, desde 23/05/2008). Actualmente mantiene la acreditación en dos modalidades, diversos ensayos en alcance cerrado y tres categorías de ensayo como alcance flexible (ELISA, PCR y ensayos bioquímicos mediante HPLC/MS-MS).

Datos referentes al año 2021

Nº de muestras analizadas

20.233



Nº de análisis realizados	118.796
Nº Participaciones en ensayos colaborativos	10
Nº de Ensayos colaborativos organizados	8
Nº de Dosis de antígenos elaboradas	3.990.300

➤ Enlaces

<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/laboratorios>

#### 9.4. Laboratorio Nacional de Sanidad Vegetal (LNSV). Lugo

El Laboratorio Nacional de Sanidad Vegetal (LNSV) inició su actividad el 1 de julio de 2021 con la vocación de desarrollar sus funciones como laboratorio oficial en dos ámbitos de competencia: sanidad vegetal e higiene vegetal de la producción primaria agrícola.

En el ámbito de la higiene vegetal de la producción primaria agrícola, se iniciaron las labores de apoyo diagnóstico al control oficial desarrollado por varias CC.AA.

A finales de 2021, el laboratorio fue designado *Laboratorio Nacional de Referencia* de *Salmonella* spp., *Listeria monocytogenes* y *Escherichia coli*, incluida *E.coli* STEC (producto vegetal, suelo o agua), en el ámbito del Programa de Control Oficial de la Producción Primaria Agrícola (Real Decreto 1054/2021, de 30 de noviembre).

En el ámbito de la sanidad vegetal, los trabajos iniciales tienen por objetivo la puesta en marcha del LNSV como laboratorio oficial que dé asistencia técnica a los programas de sanidad vegetal coordinados por la Subdirección General de Sanidad e Higiene Vegetal y Forestal, y a los análisis y diagnóstico que sean requeridos por los Puntos de Control en Frontera dependientes funcionalmente de la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera.

De forma prioritaria, se abordará el diagnóstico de las bacterias, hongos y virus fitopatógenos incluidos en el listado de “plagas prioritarias”, según Reglamento Delegado 2019/2072 de 1 de agosto de 2019 de la Unión Europea. Inicialmente, se estableció que la primera plaga objeto de diagnóstico de laboratorio fuese *Xylella fastidiosa*, de manera que se iniciaron los correspondientes trabajos para cumplir tal objetivo durante el primer semestre de 2022.

Todos los procedimientos de diagnóstico fitosanitario se basarán en los establecidos por estándares internacionales, según directrices EPPO (European and Mediterranean Plant Protection Organization) y normativa de la Unión Europea de aplicación, si procede, según el organismo en cuestión.



En línea con la preparación de los protocolos técnicos en laboratorio, se realizó la solicitud de autorización de actividades de ensayo con organismos de cuarentena en el LNSV, ante el Servicio de Sanidad Vexetal de la Xunta de Galicia, requisito obligatorio según Reglamento (UE) 2019/829.

Desde los inicios se marcó como objetivo transversal prioritario la obtención de la acreditación del laboratorio conforme a la Norma ISO/IEC 17025 de Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración, por parte de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), de modo que se iniciaron los trabajos para la implantación de un sistema integral de calidad en el centro.

El alcance inicial de acreditación previsto cubrirá los métodos de análisis en el ámbito de higiene de la producción primaria: *Salmonella* spp., *Listeria monocytogenes* y *Escherichia coli*, incluida la *E. coli* verotoxigénica (VTEC), a través de siete procedimientos normalizados de trabajo. En una segunda fase, se prevé ampliar dicho alcance de acreditación e incluir los primeros procedimientos normalizados de trabajo en el ámbito de la sanidad vegetal. En la actualidad, depende funcionalmente de División de Laboratorios de Sanidad de la Producción Agraria creada por Orden APA/219/2021, de 8 de marzo.

## ● Dependencia

---

Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, a través de la División de Laboratorios de Sanidad de la Producción Agraria